

RESOLUCIÓN 175-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1) Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5) Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** el último inciso del artículo 157 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: *“La competencia de las juezas y jueces, de las cortes provinciales y demás tribunales, en razón del territorio, será determinada por el Consejo de la Judicatura, previo el informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos. Será revisada por lo menos cada cuatro años.”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

1

1

- Que,** mediante Resolución No. 100-2012 de 21 de agosto de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura en Transición resolvió crear la Unidad Judicial Primera de Garantías Penales en la provincia del Cañar con sede en el cantón la Troncal;
- Que,** mediante Resolución No. 101-2012, de 21 de agosto de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, resolvió crear la Unidad Judicial Primera de Contravenciones en la provincia del Cañar con sede en el cantón la Troncal;
- Que,** mediante Memorando DG-2013-5056, de 19 de agosto de 2013 la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General del Consejo de la Judicatura, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, el Memorando DNM-2013-432 que contiene el: *"INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR"* suscrito por el doctor TOMÁS ALVEAR PEÑA, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en el que recomienda la necesidad de creación de la Unidad Judicial de Garantías Penales de la provincia de Cañar con sede en el cantón La Troncal; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

CREAR LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN LA TRONCAL

Artículo 1.- Crear la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal, integrada por juezas y jueces nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Artículo 2.- Las juezas y jueces que conforman la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal, serán competentes en razón del territorio para este cantón.

Artículo 3.- Las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal, serán competentes para conocer y resolver las siguientes materias:

1. Penal, conforme lo determinado en el artículo 225 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;
2. Contravencional, conforme lo determinado en los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 231 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en el Código de Procedimiento Penal;

3. Tránsito: delitos y contravenciones, conforme las disposiciones contenidas en el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial así como las determinadas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
4. Constitucional, conforme las disposiciones comunes de garantías jurisdiccionales previstas en el Título III de la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Artículo 4.- Suprimir la Unidad Judicial Primera de Garantías Penales y la Unidad Judicial Especializada Primera de Contravenciones de la provincia de Cañar con sede en el cantón La Troncal.

Artículo 5.- Las servidoras y servidores judiciales que prestan sus servicios en la Unidad Judicial Primera de Garantías Penales y la Unidad Judicial Especializada Primera de Contravenciones de la provincia de Cañar con sede en el cantón La Troncal, pasarán a prestar sus servicios a la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal, debiendo sujetarse a las disposiciones administrativas que emitan la Dirección Provincial de Cañar y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.

Artículo 6.- Las causas que venían conociendo las juezas y los jueces de la Unidad Judicial Primera de Garantías Penales y la Unidad Judicial Especializada Primera de Contravenciones de la provincia de Cañar con sede en el cantón La Troncal, seguirán siendo conocidas y resueltas por éstas juezas y jueces. Las nuevas causas que ingresen se sortearán entre las juezas y jueces que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal.

Artículo 7.- Los servidores y servidoras judiciales que integran la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal, laborarán en el horario establecido por el Consejo de la Judicatura; no obstante, en días y horas no laborables, ejercerán sus funciones cuando las necesidades del servicio así lo requieran mediante turnos rotativos.

Artículo 8.- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón La Troncal, una vez notificadas del funcionamiento de la Unidad Judicial de Garantías Penales con sede en el cantón La Troncal, no podrá receptor para su trámite ninguna petición en materia contravencional penal.

Artículo 9.- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón La Troncal, continuarán conociendo y resolviendo las causas en materia contravencional penal ingresadas hasta el día anterior a la notificación del inicio de las funciones de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal.



Artículo 10.- La Comisaria o Comisario Nacional de Policía del cantón La Troncal, en el plazo de ciento veinte (120) días posteriores a la fecha de notificación del inicio del funcionamiento de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón La Troncal, resolverá las causas ingresadas en su despacho en materia contravencional penal, debiendo entregar al Consejo de la Judicatura un archivo debidamente depurado, ordenado e inventariado.

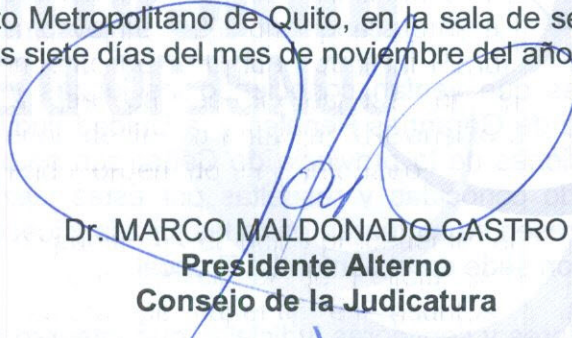
Fenecido el plazo dispuesto en el inciso precedente, el ámbito de competencia de la Comisaria o Comisario Nacional de Policía en el cantón La Troncal, se suspenderá de manera permanente en asuntos inherentes a la materia contravencional penal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y la Dirección Provincial de Cañar del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.



Dr. MARCO MALDONADO CASTRO
Presidente Alterno
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los siete días del mes de noviembre de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General
Consejo de la Judicatura